

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 589.-

POR EL CUAL SE OTORGÁ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS DE DURANGO, A.C., POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE FUNDO, ADMINISTRA Y DIRIGE DENOMINADA COLEGIO SOR JUANA INES DE LA CRUZ.

PAG. 3

ACUERDO No. 590.-

POR EL CUAL SE OTORGÁ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS DE DURNGO, A.C. POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE FUNDO, ADMINISTRA Y DIRIGE, DENOMINADA COLEGIO SOR JUAN AINES DE LA CRUZ.

PAG. 8

ACUERDO No. 591.-

POR EL CUAL SE OTORGÁ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS DE DURANGO, A.C. POR CÓNDUCTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE FUNDO, ADMINISTRA Y DIRIGE DENOMINADA COLEGIO SOR JUANA INES DE LA CRUZ.

PAG. 13

ACUERDO No. 593.-

POR EL QUE SE OTORGÁ ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL, CICLO SEMESTRAL DURACIÓN NUEVE SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO VESPERTINO Y MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA ASÍ COMO CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 18

ACUERDO No. 594.-

POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO, CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN OCHO SEMESTRES EN TURNO MATUTINO VESPERTINO Y MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA ASÍ COMO CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DICHA LICENCIATURA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA A.C.

PAG. 23

ACUERDO No. 597.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO HISPANOAMERICANO.

PAG. 28

SOLICITUD.

QUE ELEVA ANTE EL C GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LA C MARIA DEL SOCORRO ROMERO REYES, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES

PAG. 32

ACUERDO No. 589

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de julio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Elena Hurtado García, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios de Durango, A.C., ubicada en calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, localizada en el domicilio antes indicado, fundada, administrada y dirigida por la solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios de Durango, A.C., según Escritura Pública Número Trescientos Cincuenta y Seis, Volumen Seis, Foja Dos, de fecha 20 de mayo de 1958, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Flores López, Notario Público Titular No. 7, en Ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción No. 2294, a fojas 206, del tomo 47, de Sociedades y Poderes del Registro Público de la Sociedad de este Distrito Judicial, de fecha 18 de junio de 1958, específica que tiene como objeto: "*Promover, gestionar, impulsar y en general hacer todo lo conducente para el establecimiento de planteles Educativos Particulares en el Estado de Durango, con sus grados de jardín de niños, primaria, secundaria, bachilleratos, comercial y vocacional*".

III.- Que la C. María Elena Hurtado García, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número Veintitrés Mil Novecientos Catorce, Volumen Número Trescientos Noventa, de fecha 24 de agosto de 2000, pasada ante la Fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción Número 17933, a fojas 18, del Libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 48, Sección Cuarta, de fecha 29 de agosto de 2000, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Secundaria de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DESE-TC-099/XI/09-10, emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Secundaria el Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, fundado, administrado y dirigido por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., se acredita mediante Escritura Pública de Contrato de Compra-Venta número 339, volumen 9, pasada ante la Fe del C. Lic. Jesús Dorador Chávez, Notario Público Número 9, en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., el día 25 de enero de 1966, registrada bajo la inscripción Número 23205, a fojas 54, Tomo 266, de fecha 25 de marzo de 1966, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del

Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 589 por el cual se otorga la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la institución educativa, que fundó, administra y dirige, denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización para impartir Educación Secundaria a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la institución educativa que fundó, administra y dirige, denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, en las instalaciones ubicadas calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, siendo Representante Legal la C. María Elena Hurtado García.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.



CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, nivel de Educación Secundaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Asociación Civil Colegios de Durango A.C. infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

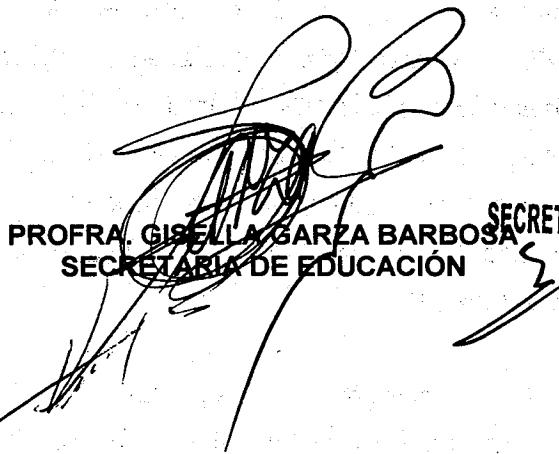
DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado:

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efecto legal alguno el Oficio Número 12227, de fecha 14 de mayo de 1956, expedido por la entonces Dirección General de Educación Pública en el Estado de Durango, y demás similares, antecedente al presente Acuerdo de Incorporación, por lo que respecta al nivel de educación Secundaria que imparte la Asociación Civil de Durango, A. C., por conducto de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, que fundó, administra y dirige.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 23 días del mes de junio de 2010.


PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



DURANGO

- c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 590

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de julio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Elena Hurtado García, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios de Durango, A.C., ubicada en calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, localizada en el domicilio antes indicado, fundada, administrada y dirigida por la solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios de Durango, A.C., según Escritura Pública Número Trescientos Cincuenta y Seis, Volumen Seis, Foja Dos, de fecha 20 de mayo de 1958, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Flores López, Notario Público Titular No. 7, en Ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción No. 2294, a fojas 206, del tomo 47, de Sociedades y Poderes del Registro Público de la Sociedad de este Distrito Judicial, de fecha 18 de junio de 1958, especifica que tiene como objeto: "Promover, gestionar, impulsar y en general hacer todo lo conducente para el establecimiento de planteles Educativos Particulares en el Estado de Durango, con sus grados de jardín de niños, primaria, secundaria, bachilleratos, comercial y vocacional".

Veintitres Mil Novecientos Catorce, Volumen Número Trescientos Noventa, de fecha 24 de agosto de 2000,

pasada ante la Fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13 en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción Número 17933, a fojas 18 del Libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 48, Sección Cuarta, de fecha 29 de agosto de 2000, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Primaria de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. 797/2009, emitido por el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C. ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Este Acuerdo, es Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, es Ley General de Educación, y es
Normatividad Internacional que de ella emanan, Ley sobre el Estado, Bases e Hiendo Nacional, así como
VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios de Durango,
A.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad
aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 590 por el cual se otorga la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la institución educativa, que fundó, administra y dirige, denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización para impartir Educación Primaria a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la institución educativa que fundó, administra y dirige, denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, en las instalaciones ubicadas calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, siendo Representante Legal la C. María Elena Hurtado García.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, nivel de Educación Primaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 55, fracción II y 56 del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Asociación Civil Colegios de Durango A.C. infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se abroga el Acuerdo No. 553 de fecha 06 de noviembre de 2009 por el cual se otorga la Autorización para impartir Educación Primaria con turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa, que fundó, administra y dirige denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 22 días del mes de junio de 2010.

PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED.
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 7 de octubre de 2003, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de julio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Elena Hurtado García, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios de Durango, A.C., ubicada en calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, localizada en el domicilio antes indicado, fundada, administrada y dirigida por la solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios de Durango, A.C., según Escritura Pública Número Trescientos Cincuenta y Seis, Volumen Seis, Foja Dos, de fecha 20 de mayo de 1958, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Flores López, Notario Público Titular No. 7, en Ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción No. 2294, a fojas 206, del tomo 47, de Sociedades y Poderes del Registro Público de la Sociedad de este Distrito Judicial, de fecha 18 de junio de 1958, especifica que tiene como objeto: *"Promover, gestionar, impulsar y en general hacer todo lo conducente para el establecimiento de planteles Educativos Particulares en el Estado de Durango, con sus grados de jardín de niños, primaria, secundaria, bachilleratos, comercial y vocacional"*.

III.- Que la C. María Elena Hurtado García, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número Veintitrés Mil Novecientos Catorce, Volumen Número Trescientos Noventa, de fecha 24 de agosto de 2000, pasada ante la Fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo la inscripción Número 17933, a fojas 18, del Libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 48, Sección Cuarta, de fecha 29 de agosto de 2000, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Preescolar de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DPE/CP/341/09-10, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Preescolar el Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, fundado, administrado y dirigido por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., se acredita mediante Escritura Pública de Contrato de Compra-Venta número 339, volumen 9, pasada ante la Fe del C. Lic. Jesús Dorador Chávez, Notario Público Número 9, en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., el día 25 de enero de 1966, registrada bajo la inscripción Número 23205, a fojas 54, Tomo 266, de fecha 25 de marzo de 1966, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del

Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 591 por el cual se otorga la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la institución educativa, que fundó, administra y dirige, denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., por conducto de la institución educativa que fundó, administra y dirige, denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, en las instalaciones ubicadas calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, siendo Representante Legal la C. María Elena Hurtado García.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, nivel de Educación Preescolar, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 54, fracción II y 55 del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Diego de Ibarra No. 105 Sur, colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34080, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Asociación Civil Colegios de Durango A.C. infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efecto legal alguno el Oficio Número 12227, de fecha 14 de mayo de 1956, expedido por la entonces Dirección General de Educación Pública en el Estado de Durango, y demás similares, antecedente al presente Acuerdo de Incorporación, por lo que respecta al nivel de educación Preescolar que imparte la Asociación Civil de Durango, A. C., por conducto de la institución educativa denominada Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, que fundó, administra y dirige.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 22 días del mes de junio de 2010.

PROFRA. GISELLA BARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 593

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Ingeniería Civil, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada; así como cambió y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, presentada el 5 de agosto de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión."*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería Civil, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/075/2010 de fecha 23 de junio de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 593 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Ingeniería Civil, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

ACUERDO No. 593 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Ingeniería Civil, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ingeniería Civil, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Ingeniería Civil, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

J

ACUERDO No. 593 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Ingeniería Civil, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

SÉPTIMO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así al como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Ingeniería Civil, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 5 de diciembre de 1977, mediante el cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se actualiza.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 25 días del mes de junio de 2010.

X PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION DURANGO



ACUERDO No. 594

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, presentada el 5 de agosto de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: "La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión.", derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/076/2010 de fecha 23 de junio de 2010 emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C. ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C. representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C. ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C. a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 594 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

ACUERDO No. 594 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así al como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Diseño Gráfico, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 5 de diciembre de 1977, mediante el cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se actualiza.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 25 días del mes de junio de 2010.



**PROFRA. GISELLE MARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Profa. Aurora Fragoso Carrera, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 13 de febrero de 1965, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana, mediante acta de nacimiento expedida el 12 de enero de 2000, por el Lic. Leandro Ramón González, Oficial No. 21 del Registro Civil en el Estado, registrada en el libro 1 del 22 de febrero de 1965 en la foja 102, se encuentra asentada el Acta No. 203A, levantada por el C.. Oficial 21 del Registro Civil de la ciudad de Durango, Dgo., Clave Única de Registro de Población FACA6502138Z4.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Secundaria de la institución educativa denominada Colegio Hispanoamericano, fundada, administrada y dirigida por la Profa. Aurora Fragoso Carrera, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DESE-TC-323/VI/09-10 de fecha 22 de junio de 2010, emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que el Colegio Hispanoamericano, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Secundaria el Colegio Hispanoamericano, fundado, administrado y dirigido por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, se acredita mediante Contrato de Compraventa en abonos con reserva de dominio de fecha 9 de febrero de 2010, que celebran por una parte el Señor Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino, como vendedora, y por la otra parte la Señora Aurora Fragoso Carrera como compradora, certificado ante el Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 8 de esta ciudad en ejercicio el 9 de febrero de 2010; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Institución Educativa Colegio Hispanoamericano, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 597 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano, en las instalaciones ubicadas en Blvd. de las Rosas esquina con calle Toronja S/N, Fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34207 en la ciudad de Durango, Dgo. 

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Colegio Hispanoamericano, nivel de Educación Secundaria, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir los planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Blvd. de las Rosas esquina con calle Toronja S/N, Fraccionamiento La Glorieta,

C.P. 34207 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Colegio Hispanoamericano, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 25 días del mes de junio de 2010.

PROFRA. GISELA GARCIA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEED.
c.c.p. Archivo.



**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE LA REVOLUCION MEXICANA"**

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, LA C. MARIA DEL SOCORRO ROMERO REYES, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....EL QUE SUSCRIBE POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA NOS DIRIGIMOS A USTED, PARA QUE CON SU VALIOSA AYUDA NOS APOYE PARA LA ADQUISICION DE UNA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DIFERENTES DISCAPASIDADES, EL SERVICIO SERIA DE SU DOMICILIO A DIFERENTES INSTITUCIONES HOSPITALARIAS Y VICEVERSA, EL COSTO SERIA DE \$ 10:00 A 20:00 PESOS POR SERVICIO.

EL CUAL SE HARA EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.



MEXICO, D.F., 03 DE AGOSTO DE 2010

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)
IN GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL